



Puente Democrático

Observatorio de Relaciones Internacionales y Derechos Humanos

25 de septiembre de 2015

Laos ante su segundo Examen Periódico Universal en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU

Entre las situaciones más graves de la República Democrática y Popular de Laos en materia de Derechos Humanos (DDHH) sobresalen las siguientes: casos de discriminaciones ante minorías étnicas (entre otras los hmong); casos de torturas y malos tratos en las prisiones del país; casos de malos tratos y trata de personas, y sobre todo de niños; falta al derecho a la educación para los niños; y no respeto del principio de no devolución de los solicitantes de asilo. Durante el diálogo interactivo, 73 delegaciones hicieron declaraciones. Los países Latinoamericanos que participaron fueron: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Honduras, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Por su parte, las democracias desarrolladas que tuvieron las declaraciones más firmes fueron: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, España, los Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, el Reino Unido, la República de Corea, Suecia y Suiza. La mayoría de las democracias desarrolladas le reclamaron a Laos una investigación exhaustiva y creíble de la desaparición del activista de derechos humanos Sombath Somphone, sobre lo cual no se pronunció ningún país latinoamericano.

Por Léo Moreau

El Examen Periódico Universal (EPU) es un mecanismo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el cual vigila regularmente el cumplimiento de los Estados miembro en sus obligaciones y compromisos. Es un proceso de revisión interestatal dedicado a mejorar la situación de los derechos humanos. El resultado final está a cargo de una troika (conformada por tres países) que sintetiza tres documentos: el primero, redactado por el país en cuestión; el segundo, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas; y el tercero, designado a partir de la información proveniente de las distintas ONGs de Derechos Humanos. Durante el EPU, se lleva a cabo un diálogo interactivo donde los distintos Estados miembro pueden formular preguntas y realizar recomendaciones a los asuntos debatidos sobre Estado analizado. Este informe sintetiza la Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y destaca en el diálogo interactivo la participación de los países de América Latina y de las democracias desarrolladas.



En la veintiuna sesión realizada en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el día lunes 26 de enero del año 2015, tuvo lugar el segundo EPU de Laos en Ginebra.

I- Presentación del país:

Laos, oficialmente República Democrática Popular Laos, es un país sin salida al mar del sureste asiático. Limita con Birmania al noroeste; con China al norte; con Vietnam al este; con Camboya al sur y con Tailandia al oeste. Los vestigios de la historia de Laos se remontan al reino de Lan Xang, fundado en el siglo XIV, que duró hasta el siglo XVIII, cuando Siam invadió y asumió el control de los principados separados que quedaban. Para evitar una costosa guerra con los franceses, el rey de Siam les cedió a ellos las tierras hoy conocidas como Laos, y éstas fueron incorporadas a la Indochina Francesa en 1893.

Tras una breve ocupación japonesa durante la Segunda Guerra Mundial, el país declaró su independencia en 1945, pero los franceses reafirmaron su control y sólo en 1950 Laos obtuvo una semi-autonomía como un “estado asociado” dentro de la Unión Francesa. Además, los franceses continuaron teniendo el control de facto hasta 1954, cuando Laos obtuvo la independencia completa como una monarquía constitucional. Bajo una exención especial de la Convención de Ginebra, el ejército de entrenamiento francés continuó apoyando al Ejército Real de Laos.

En 1975 el comunista Pathet Laos, respaldado por la Unión Soviética y el ejército norvietnamita, derrocó al gobierno monárquico, forzando al rey Savang Vatthana a abdicar el 22 de

diciembre de 1975 (más tarde, éste murió en prisión). Después de tomar el control del país, lo renombraron como República Democrática de Laos. Posteriormente el gobierno de Pathet Laos firmó acuerdos dando a Vietnam el derecho de destinar fuerzas militares y designar asesores para ayudar a supervisar el país. Entonces Pathet Laos pudo fundar la República Popular de Laos, aboliendo la monarquía. Sin embargo las tropas vietnamitas no se retiraron sino hasta 1990.

Aunque en 1975 se proclamó la República Popular de Laos, hasta 1991 no se promulgó la primera constitución, que confirmó el monopolio político del Partido Popular Revolucionario de Laos, de carácter comunista y el único legal, mientras ratificaba la propiedad privada y una economía de libre mercado.

II- Laos ante su segundo examen periódico universal

En la veintiuna sesión realizada en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el día lunes 26 de enero del año 2015, tuvo lugar el segundo EPU de Laos en Ginebra. La troika estuvo conformada por Brasil, Costa de Marfil y Qatar. Los temas a consideración fueron: igualdad y no discriminación; derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de la persona; administración de justicia y estado de derecho; derecho a la intimidad y a la vida familiar; libertad de religión o de creencias, de asociación y de

reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política; derecho a trabajar, y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias; derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado; derecho a la salud; derecho a la educación; derechos culturales; personas con discapacidad; minorías y pueblos indígenas; refugiados y solicitantes de asilo.

• **Igualdad y no discriminación**

La legislación lao (civil y administrativa) no define de manera general la discriminación racial (directa o indirecta).

El artículo 66 del Código Penal, sobre el acto de “sembrar la división”, no prohíbe la difusión de ideas basadas en la superioridad racial, el odio racial y la incitación a la discriminación racial, ni declara ilegales las organizaciones y las actividades que promueven la discriminación racial. El Código Penal no hace plenamente efectivo el artículo 4 de la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, al no incluir la motivación racista como circunstancia agravante de los delitos incluidos en el artículo 41 del Código Penal.

La expedición de certificados de nacimiento no es gratuita lo que da posibilidad a que queden sin inscribir los nacimientos que tenían lugar en pequeñas aldeas aisladas, en donde no se establecen registros civiles.

Notaron que la República Democrática Popular Laos había renunciado a tomar medidas para desalentar las prácticas que se registraban en algunos grupos étnicos, en especial en lo relativo al derecho de sucesión y a los matrimonios precoces, las cuales eran perjudiciales para el disfrute y ejercicio de los derechos en pie de igualdad por ambos sexos. Se le exhortó a la República Democrática Popular Laos a que adoptase medidas para erradicar las costumbres discriminatorias, principalmente a través de la educación y otras estrategias de sensibilización cultural.

Algunos grupos étnicos sufren desigualdad en el acceso a los servicios públicos en ámbitos tales como la salud y la educación, y en general a servicios básicos y a recursos financieros.

• **Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

Se recibieron denuncias de tortura a manos del personal penitenciario, denegación de la asistencia jurídica a defensores de los derechos humanos recluidos y denegación de sus solicitudes para ver a familiares y abogados.

Se recibieron denuncias sobre casos de desaparición forzada, en particular de defensores de derechos humanos.

Se notó que si bien el Gobierno había seguido fortaleciendo el marco jurídico para erradicar todas las formas de trata de seres humanos mediante la enmienda de 2005 al Código Penal y

Se recibieron denuncias de tortura a manos del personal penitenciario, y casos de desaparición forzada, en particular de defensores de derechos humanos.

Parece inquietante que la República Democrática Popular de Laos sigue siendo un país de origen, tránsito y destino de víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso y explotación sexual.

la Ley de Desarrollo y Protección de la Mujer (2014), dicha ley tenía por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres, combatir la violencia y crear un entorno favorable al empoderamiento de la mujer, al parecer la ley raras veces se invoca al dirimir las demandas por violación de los derechos a la igualdad en ella enumerados.

Parece inquietante que la República Democrática Popular Laos sigue siendo un país de origen, tránsito y destino de víctimas de la trata con fines de trabajo forzoso y explotación sexual, y esto a pesar de que existe una legislación nacional contra la trata de seres humanos.

No obstante, dicha ley no se aplica, los casos no se investigan y no se enjuicia a nadie. Además, las víctimas (sobre todo los jóvenes) no reciben indemnizaciones adecuadas, no se protegen las víctimas brindándoles acceso a servicios de asistencia social y psicológica para su recuperación y reintegración.

En el anterior EPU, la República Democrática Popular Laos había voluntariamente aceptado las recomendaciones sobre la lucha contra la trata, pero no se notaron mejoras importantes.

La República Democrática Popular Laos había propuesto elaborar una ley específica contra la violencia doméstica y la violencia de género, y la Asamblea Nacional había incluido el proyecto de ley en su programa legislativo para el quinquenio 2011-2015. La Asamblea Nacional se había propuesto promulgar

y revisar un total de 89 leyes (47 nuevas leyes y 42 enmiendas). Entre las nuevas leyes a debate figuraba el proyecto de ley sobre la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres y los niños, redactado por el Ministerio de Justicia en 2011. Estaba previsto que su aprobación tuviera lugar entre 2011 y 2013, pero no se sabe que ocurrió con dichas propuestas de ley.

Los matrimonios precoces se siguen celebrando en determinados grupos étnicos, aunque dicha práctica está prohibida por la ley dado que no se sancionan estos matrimonios y que no se adoptan medidas adecuadas para eliminarlo.

Se observó con preocupación que la violencia contra los niños en el hogar continuaba siendo frecuente sin que haya suficientes medidas de rehabilitación y reintegración de los niños víctimas de malos tratos y, de hecho, no existe sistema para denunciar los actos de violencia.

Aunque los castigos corporales están prohibidos en las escuelas primarias, hay informaciones según las cuales algunos maestros aplican castigos corporales como medida disciplinaria. Además, los castigos corporales se pueden aplicar legalmente en el hogar y no están prohibidos en los establecimientos alternativos de acogida.

• Administración de justicia, y estado de derecho

El proyecto de establecer tribunales de menores aún no se ha llevado a la

práctica y los niños están encarcelados junto a personas adultas. De esta manera, los niños menores de 15 años que cometen delitos muy graves son llevados ante tribunales penales aunque su condena pudiera prever medidas de rehabilitación o correccionales, sobre todo que la pena de muerte no está expresamente prohibida en el caso de los niños.

En Laos se nota la ausencia de denuncias de discriminación racial pese a la diversidad étnica de la población, no obstante esto no significa ausencia de casos de discriminación, sino al hecho de que las víctimas desconocen sus derechos, tienen miedo de las represalias, cuentan con un acceso limitado a las vías de recurso o no confían en las autoridades judiciales y policiales.

En la República Democrática Popular de Laos los niños siguen siendo víctimas de malos tratos, violencia, explotación sexual y económica, secuestro y trata, sin que las autoridades les brinden protección.

• **Derecho a la intimidad, y a la vida familiar**

El Gobierno de Laos no da prioridad a los principios del interés superior del niño y de la preservación de la identidad del niño, por ejemplo, los padres que adoptan a un niño de menos de 10 años de edad pueden modificar el nombre del niño sin el consentimiento de este. Además, las normas mínimas para garantizar la seguridad y la salud de los niños en las instituciones públicas

y privadas responsables de la atención y protección infantil no se respetan plenamente, particularmente en las regiones más aisladas. El Estado no ratificó el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 1993. También, las opiniones de los niños no están respetadas ante los tribunales, donde no tienen derecho a ser testigos ni a presentar denuncias o a solicitar una reparación sin el consentimiento de sus padres.

Se lamenta la ausencia de servicios que brindan asesoramiento a las familias, programas de educación parental y formación a los trabajadores sociales. Así, las familias de algunas regiones rurales y remotas carecen de apoyo a sus responsabilidades de crianza de los hijos.

La población de la República Democrática Popular Laos no tiene un acceso asegurado a agua potable, y no existen medidas de sensibilización de la población sobre la importancia del agua potable.

• **Libertad de religión o de creencias, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión, sin discriminación no está respetado ya que determinados grupos étnicos sufren discriminación a la hora de ejercer su derecho a la libertad de religión. Esta restricción del derecho a la religión se nota a través de actos de

En la República Democrática Popular de Laos los niños siguen siendo víctimas de malos tratos, violencia, explotación sexual y económica, secuestro y trata, sin que las autoridades les brinden protección.

En virtud del artículo 50 de la nueva ley, el Ministerio de Información, Cultura y Tecnología estaba facultado para vetar la publicación de los contenidos clasificados como prohibidos.

hostigamiento y denegación del acceso a las escuelas públicas para sus niños. El Gobierno no promueve la tolerancia y el diálogo interreligioso.

Se observó que la República Democrática Popular Laos había promulgado una nueva ley en 2008 sobre las funciones, responsabilidades y deberes de los medios de comunicación, tanto extranjeros como nacionales, en la que se establecían una serie de prohibiciones y se abordaban temas como la dirección, la inspección, las políticas en materia de colaboradores y las sanciones previstas en caso de violación, incluidas las sanciones disciplinarias aplicables en caso de que los periodistas no actuaran conforme a la ley. En virtud del artículo 50 de la nueva ley, el Ministerio de Información, Cultura y Tecnología estaba facultado para vetar la publicación de los contenidos clasificados como prohibidos por provocar actos destructivos perjudiciales para los intereses nacionales y públicos, constituir una difamación contraria a la verdad o afectar a la dignidad de personas u organizaciones.

Además, la difamación y el insulto siguen tipificadas como delitos punibles en los artículos 94 y 95 del Código Penal, y en la República Democrática Popular Laos no existe ninguna ley que garantice la libertad de información.

Si bien en 2009 se aprobó el Decreto sobre la Libertad de Asociación, el procedimiento de inscripción de los grupos de la sociedad civil es lento

y engorroso, y ninguna organización recibió hasta el momento una autorización permanente.

- **Derechos a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

Los niños siguen siendo usados como fuerza de trabajo, y se encuentran empleados en situaciones que pueden ser perjudiciales para su salud, su desarrollo o su bienestar.

- **Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

En el país se nota una gran diferencia de desarrollo entre las ciudades y las zonas rurales remotas y aisladas, así como entre los distintos sectores sociales y las distintas regiones del país.

Las asignaciones presupuestarias del Gobierno destinadas a la salud y la educación siguen siendo insuficientes, sobre todo hacia los niños.

- **Derecho a la salud**

Pese a los incrementos registrados, la asignación presupuestaria nacional reservada a las funciones de prestación de servicios fundamentales, en particular a la prestación de servicios preventivos, sigue siendo muy baja, lo cual es motivo de frecuentes interrupciones en la atención médica a niños y mujeres debido a la ausencia de productos básicos o a una cobertura deficitaria de los costos operativos generados por los servicios móviles de salud.

El acceso a los servicios de salud en las zonas remotas se encuentra muy reducido, y los servicios de salud gratuitos están en general limitados, así como la mayoría de los hospitales de distrito solo pueden prestar una asistencia médica básica y carecen del equipo y los medicamentos necesarios, y porque el número de partos llevados a cabo en hospitales es escaso. De tal manera, es preocupante el alto nivel de las tasas de mortalidad de lactantes, niños y madres (figurando entre las más altas de la región), así como las tasas de malnutrición infantil.

- **Derecho a la educación**

Si bien la educación primaria es gratuita, la asistencia a la escuela depende, entre otras cosas, de la disponibilidad de cinco grados en las escuelas primarias locales y de la situación financiera de la familia. Así, el número de niños que no asisten a la escuela o que la abandonan es elevado, y el número de maestros es insuficiente. Además, la educación secundaria sigue siendo costosa. Y aunque oficialmente las tasas escolares están prohibidas, por lo visto la mitad de las escuelas siguen cobrándolas.

El Gobierno designó el lao como idioma oficial y de instrucción en las escuelas, una medida que puede resultar discriminatoria para con los niños pertenecientes al 27% de la población cuya lengua materna no es el lao.

Preocupa la diferencia entre la edad

mínima legal para la admisión al empleo (15 años) y la edad del fin de la enseñanza obligatoria (11 o 12 años), ya que esta diferencia puede crear una situación en la que los niños que no desearan continuar su escolaridad después de terminar la educación obligatoria comenzasen a trabajar ilegalmente antes de alcanzar la edad mínima legal para trabajar.

- **Derechos culturales**

La República Democrática Popular Laos no aplica plenamente las disposiciones pertinentes de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005), instrumentos que promueven el acceso y la participación en el patrimonio cultural y las expresiones creativas.

- **Personas con discapacidad**

A fin de alentar la inclusión de las personas con discapacidades (y sobre todo los niños) se recomendó a la República Democrática Popular Laos que hiciera esfuerzos por desarrollar y reforzar programas y servicios, en particular los que prestan apoyo a las familias que tienen niños con discapacidad.

- **Minorías y pueblos indígenas**

La República Democrática Popular Laos

El Gobierno designó el lao como idioma oficial y de instrucción en las escuelas, una medida que puede resultar discriminatoria para con los niños pertenecientes al 27% de la población cuya lengua materna no es el lao.

La situación de los hmong es entre las más preocupantes, ya que siguen llevándose a cabo acciones militares y violentas contra los hmong en la región de la montaña Phou Bia.

no reconoce todos los derechos humanos enumerados en el artículo 5 de la CERD, ya que existe discriminación por motivos étnicos en contra de algunos grupos.

El régimen de propiedad de las tierras en el país es motivo de preocupación, por el que estas se distribuyen entre la construcción de viviendas, la agricultura, la horticultura y la ganadería, sin que se reconozca el vínculo entre la identidad cultural de los grupos étnicos y sus tierras. El Gobierno lao no respeta el derecho de las comunidades a otorgar su libre consentimiento previo e informado para la planificación y ejecución de los proyectos que afecten a sus tierras y recursos.

La aplicación de la política de reubicación, destinada a agrupar y reasentar a las comunidades étnicas dispersas de las zonas montañosas en pueblos de la llanura con mejor acceso a los servicios e infraestructuras públicas, ha desarraigado a comunidades que se vieron forzadas a adoptar un nuevo estilo de vida y nuevos medios de subsistencia. La situación de los hmong es entre las más preocupantes, ya que siguen llevándose a cabo acciones militares y violentas contra los hmong en la región de la montaña Phou Bia. Además, las denuncias de actos de violencia contra los hmong no se investigan adecuadamente.

• **Refugiados y solicitantes de asilo**

Por lo menos nueve individuos procedentes de la República Popular Democrática de Corea (entre ellos

cinco niños) han sido expulsados por la República Democrática Popular Laos a un país vecino –y al parecer, estas personas terminaron por ser repatriadas a la República Popular Democrática de Corea- haciendo caso omiso del principio de no devolución.

Se observó que el gobierno de un país vecino había repatriado por la fuerza a unos 4.000 hmong lao, sin que ningún órgano de la ONU u ONG pudieran obtener autorización de acceso a las zonas de repatriación de los hmong lao por parte del Gobierno.

III-Diálogo interactivo

Durante el diálogo interactivo, 73 delegaciones hicieron declaraciones. Los países Latinoamericanos que participaron fueron: Argentina, Brasil, Chile, Costa Rica, Cuba, Honduras, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela. Además, participaron las siguientes democracias desarrolladas: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá, España, los Estados Unidos, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Reino Unido, República de Corea, Suecia y Suiza.

Las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo por los países Latinoamericanos son las siguientes:

La **Argentina** elogió la aprobación en 2014 de un decreto encaminado a promover los derechos de las personas con discapacidad y alentó al país a adherirse al Protocolo Facultativo de

la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tomó nota de la intención de ratificar otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Argentina recomendó: ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED) y definir el delito de la desaparición forzada para poder investigar y castigar esos actos delictivos; estrechar la cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con el fin de adoptar las medidas legales y administrativas necesarias para que se respete el principio de no devolución y se ratifique la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados.

Brasil felicitó por la puesta en marcha del Séptimo Plan Nacional Socioeconómico y los intentos de detectar y eliminar los artefactos explosivos sin detonar. Tomó nota con satisfacción de la ratificación de la Convención contra la Tortura en 2012 y alentó a dar una definición exhaustiva de la discriminación en cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Recomendó: seguir modernizando su sistema de inscripción de los nacimientos, mejorar el acceso a lugares alejados e intensificar los esfuerzos para garantizar la inscripción gratuita y universal de los nacimientos; ratificar la ICPPED y aprobar leyes de aplicación, así

como mecanismos que investiguen e identifiquen de forma independiente a los autores de esos delitos.

Chile puso de relieve varias iniciativas encaminadas a poner en práctica las recomendaciones del primer ciclo del EPU, en particular el Plan Maestro de Promoción del Estado de Derecho de 2009. Chile recomendó: proseguir las actividades nacionales y mantener la cooperación internacional con miras al establecimiento de una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París; prohibir expresamente la difusión de ideas basadas en la incitación a la discriminación racial, cumpliendo plenamente lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD); declarar una moratoria de las ejecuciones en espera de la pronta abolición de la pena de muerte; introducir una legislación que penalice el matrimonio precoz, adoptando las medidas apropiadas para su eliminación.

Costa Rica elogió los avances realizados desde el primer ciclo del EPU. Subrayó las medidas encaminadas a garantizar el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y a luchar contra la pobreza. Reconoció que se habían introducido reformas para garantizar el estado de derecho e invitó al país a seguir trabajando. Recomendó: establecer una institución nacional de derechos humanos

Chile recomendó prohibir expresamente la difusión de ideas basadas en la incitación a la discriminación racial, cumpliendo plenamente lo dispuesto en el artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (ICERD).

Cuba recomendó aplicar políticas socioeconómicas nacionales y seguir esforzándose en alcanzar el objetivo de la mitigación de la pobreza en 2015, y el de superar la condición de país menos adelantado en 2020.

fuerte e independiente, de conformidad con los Principios de París; tomar disposiciones para que todas las leyes, en particular sobre la prensa y los medios de comunicación, incluidos los medios de comunicación digitales, se ajusten plenamente a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Cuba tomó nota de la aplicación de las recomendaciones aceptadas del primer ciclo del EPU y de los retos con que se enfrentaba el país en materia de derechos humanos. Elogió no solo las medidas para reducir la pobreza, sino también las estrategias nacionales destinadas a reformar los sectores de la salud y la educación. Cuba recomendó: continuar la ejecución del Plan Maestro del Sector Jurídico para el Desarrollo del Estado de Derecho a fin de mejorar su marco jurídico y sus mecanismos institucionales; aplicar políticas socioeconómicas nacionales y seguir esforzándose en alcanzar el objetivo de la mitigación de la pobreza en 2015, y el de superar la condición de país menos adelantado en 2020.

Honduras reconoció los esfuerzos realizados para cumplir las recomendaciones anteriores del EPU, en particular la relativa a la mitigación de la pobreza. Acogió con beneplácito las disposiciones destinadas a dar prioridad a la igualdad de género y la eliminación de la discriminación de la mujer, las leyes y planes de lucha contra la trata de personas y el Plan Maestro del Sector

Jurídico para el Desarrollo del Estado de Derecho. Honduras hizo las siguientes recomendaciones: ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW); establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París; adoptar todas las medidas legislativas y normativas necesarias para garantizar la inclusión integral de las personas con discapacidad en todas las esferas de actividad, a fin de que puedan ejercer plenamente sus derechos.

México celebró los progresos realizados desde el primer examen, en particular el establecimiento de mecanismos para el seguimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y la creación del Comité Directivo Nacional. México recomendó: asegurar la plena participación de la mujer en los mecanismos de supervisión de la Ley de Desarrollo y Protección de la Mujer aprobada en 2004 y llevar a cabo una campaña de divulgación entre la población del país, especialmente en las zonas rurales; adoptar leyes que prohíban la recaudación de tasas escolares y adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso gratuito y universal

a la educación, independientemente del sexo, la etnia, la lengua materna, la religión, las creencias, la discapacidad o la condición social; aprobar disposiciones legales y administrativas para expedir gratuitamente las partidas de nacimiento a todos los niños nacidos en territorio nacional y establecer oficinas del registro civil en todos los distritos, incluidos los rurales.

Paraguay encomió la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos, la revisión de la legislación destinada a proteger los derechos de la mujer y el niño y varias modificaciones legislativas aprobadas con posterioridad al primer examen. Valoró la lucha contra la pobreza y el establecimiento de mecanismos para promover los derechos humanos. Paraguay recomendó: Ratificar el OP-CAT y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (ICPPED); analizar la posibilidad de crear un sistema de seguimiento de las recomendaciones internacionales que facilite el seguimiento sistematizado de las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos del Consejo de Derechos Humanos; cursar una invitación abierta y permanente a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos.

Uruguay valoró el Plan de Desarrollo Socioeconómico 2011-2015, que había posibilitado el crecimiento económico sostenible. Observó que el Plan para

2016-2020 tenía en cuenta la reducción de la pobreza, la equidad y el desarrollo humano. Destacó la ratificación de la Convención contra la Tortura. Uruguay hizo recomendaciones: ratificar el OP-CAT; ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (ICRMW); ratificar sin reservas la ICPPED; cursar una invitación abierta a los procedimientos especiales y cumplir sus recomendaciones, así como las de los órganos creados en virtud de tratados; decretar una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte para todos los delitos; garantizar la libertad de expresión, de prensa, de reunión y de asociación, así como la libertad de religión y de creencias, de conformidad con el ICCPR.

Venezuela reconoció los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del EPU, como por ejemplo la ratificación de la Convención contra la Tortura. Tomó nota de que se habían alcanzado la mayoría de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y que se había reducido la pobreza gracias al Plan de Desarrollo Socioeconómico. Venezuela recomendó: seguir desarrollando políticas sociales sólidas y exitosas en apoyo de la población, especialmente la más necesitada; seguir consolidando sus eficaces programas de salud, a fin de avanzar hacia la prestación universal de servicios sanitarios de

Uruguay recomendó decretar una moratoria de las ejecuciones, con miras a abolir la pena de muerte para todos los delitos; garantizar la libertad de expresión, de prensa, de reunión y de asociación, así como la libertad de religión y de creencias.

Alemania recomendó investigar exhaustivamente todos los casos de desapariciones forzadas, en particular el caso del activista de la sociedad civil Sombath Somphone.

calidad a toda la población.

Por último, se reproduce las declaraciones de las democracias desarrolladas:

Alemania agradeció a la delegación la información proporcionada en respuesta a las preguntas formuladas de antemano. Recomendó: concluir el proceso de ratificación de la ICPPED en breve, e investigar exhaustivamente todos los casos de desapariciones forzadas, en particular el caso del activista de la sociedad civil Sombath Somphone, informar al público de manera transparente de las conclusiones de dicha investigación en la medida de lo posible, sin poner en peligro la propia investigación, y llevar a los autores ante la justicia; abolir formalmente la pena de muerte; seguir trabajando para mejorar y facilitar el acceso a Internet y abstenerse de imponer restricciones al contenido que no estén permitidas en virtud del derecho internacional de los derechos humanos, en particular el ICCPR; abstenerse de incluir restricciones indebidas, como la prohibición de participar en actos de promoción y protección de los derechos humanos, en la legislación que se elabore sobre las organizaciones de la sociedad civil, y facilitar la inscripción de las ONG internacionales; procurar que en la elaboración y la aplicación de la política agraria nacional se respeten plenamente los derechos económicos, sociales y culturales, así como los derechos civiles y políticos, de todas las personas afectadas, entre otras cosas aplicando normas

internacionales como las directrices sobre la tenencia de tierras y sobre la inversión responsable en la agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en particular proporcionando indemnizaciones completas, adecuadas y efectivas por las expropiaciones y reconociendo y protegiendo los derechos consuetudinarios sobre la tierra.

Australia acogió con satisfacción el compromiso de incorporar a la legislación nacional las convenciones de derechos humanos ratificadas recientemente. Le preocupaban los intentos de aumentar la censura en Internet, el desarrollo socioeconómico de la sociedad civil, la desaparición de Sombath Somphone y el trato desigual que recibían los grupos religiosos minoritarios. La delegación de Australia recomendó: decretar una moratoria oficial de la pena de muerte, con miras a ratificar el ICCPR-OP 2; realizar una investigación policial urgente y creíble de la desaparición de Sombath Somphone y comunicar sus conclusiones, entre otras cosas para responder a las sospechas de participación gubernamental en su secuestro; revisar su Decreto de Control y Gestión de la Información en Internet para que queden garantizados los derechos de los ciudadanos a la información y la expresión; facilitar un entorno propicio para que las organizaciones de la sociedad civil locales e internacionales puedan desempeñar su función.

Bélgica instó a que se cursara una invitación permanente a todos los procedimientos especiales. Expresó preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, de prensa, de reunión y de asociación y se interesó por el estado en que se encontraban las investigaciones sobre la desaparición de Sombath Somphone. Bélgica recomendó: modificar las disposiciones del Código Penal, la Ley de Medios de Comunicación, la Ley de Internet y las restantes leyes que tipifican como delito el ejercicio de los derechos fundamentales, a fin de armonizar la legislación de la República Democrática Popular Laos con las normas internacionales al respecto.

Canadá preguntó qué medidas se habían adoptado para garantizar el pleno cumplimiento de la Convención contra la Tortura a todos los niveles de autoridad. Expresó su preocupación por las condiciones en que se encontraban miles de hmong repatriados de Tailandia, por el trato que recibían y por la libertad de religión y de creencias de que gozaban. Recomendó: adquirir la condición de parte en los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; ratificar la ICPPED; establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París; realizar una

investigación exhaustiva y creíble de la desaparición de Sombath Somphone y otros casos de presuntas desapariciones forzadas; cumplir plenamente las obligaciones que le incumben en virtud del ICCPR de respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión.

España reconoció la contribución del país en el seno de la ASEAN. Aunque tomaba nota de la ratificación de la mayoría de los tratados de derechos humanos, afirmó que era necesario seguir avanzando para cumplir lo dispuesto en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Expresó su preocupación por las recientes modificaciones legislativas que restringían la actividad de las ONG. España recomendó lo siguiente: ratificar la ICPPED; ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (OP-CRPD) y el OP-CAT; instituir una moratoria oficial de las sentencias a la última pena y las ejecuciones; restringir la aplicación de la pena de muerte a los delitos más graves, como medida previa a la abolición de la pena de muerte; anular la aprobación del Decreto del Primer Ministro sobre las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales y aplicar los mecanismos necesarios para acelerar el proceso de legalización de las ONG.

Los **Estados Unidos** expresaron su preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, de reunión

Bélgica expresó preocupación por las restricciones a la libertad de expresión, de prensa, de reunión y de asociación y se interesó por el estado en que se encontraban las investigaciones sobre la desaparición de Sombath Somphone.

Francia lamentó las graves restricciones impuestas a la sociedad civil, e Irlanda expresó su profunda preocupación por el hecho de que, al parecer, no se habían investigado adecuadamente las denuncias de desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos.

pacífica, de asociación y de religión y al derecho a participar en unas elecciones genuinas. Exhortaron al gobierno a impartir formación a los funcionarios locales sobre el derecho de todas las personas a manifestar y practicar libremente su propia religión. Recomendaron: modificar el Decreto del Primer Ministro sobre la Práctica Religiosa (Decreto N° 92) para facilitar la inscripción de los lugares de culto de los grupos religiosos y el reconocimiento oficial de los nuevos grupos religiosos; promover el desarrollo de una red libre y abierta de Internet modificando el Decreto del Primer Ministro, que parece limitar indebidamente el derecho a la libertad de expresión en Internet; reconsiderar los decretos y directrices sobre las organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales que sean excesivamente onerosos por los prolongados y poco transparentes procedimientos de inscripción, tributación y otras cargas.

Francia se congratuló por la ratificación de la Convención contra la Tortura y los progresos realizados en temas relacionados con los derechos sociales y económicos. Lamentó las graves restricciones impuestas a la sociedad civil. Francia hizo las siguientes recomendaciones: ratificar la ICPPED y modificar la legislación en consecuencia; realizar investigaciones independientes y en profundidad de los casos de desapariciones, con el fin de enjuiciar a los

autores; ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; formalizar la moratoria de la pena de muerte con miras a su abolición; conmutar la pena capital por penas de prisión; velar por que se respeten efectivamente las normas internacionales de derechos humanos de las personas privadas de libertad, asignando los recursos necesarios para ello; garantizar la protección de jure y de facto de las libertades fundamentales a fin de cumplir las disposiciones del ICCPR, ratificado por la República Democrática Popular Laos. En lo relativo a la libertad de expresión, levantar las restricciones a la libertad de prensa y garantizar la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación, así como un entorno seguro para la labor de los periodistas. En lo tocante a la libertad de asociación, facilitar una acción sin trabas de los defensores de los derechos humanos y las ONG, en particular reformando su sistema de inscripción.

Irlanda tomó nota de los progresos realizados en la lucha contra la trata de personas, en particular la creación de un Comité Directivo y un Plan de Acción Nacional. Expresó su profunda preocupación por el hecho de que, al parecer, no se habían investigado adecuadamente las denuncias de desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos y de discriminación de las minorías religiosas y de otro tipo. Irlanda hizo las recomendaciones siguientes: velar

por la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías religiosas y de otro tipo e investigar de manera efectiva todos los presuntos abusos y conculcaciones; adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los defensores de los derechos humanos contra la intimidación, los malos tratos o la violencia, incluidas las desapariciones forzadas, e investigar sin demora y de manera imparcial y exhaustiva todas las denuncias, incluidas las de desapariciones forzadas.

Italia elogió la ratificación de la Convención contra la Tortura y la adopción de medidas legislativas para salvaguardar mejor los derechos humanos. Celebró la moratoria de facto de la pena de muerte y la intención de revisar el derecho penal, de conformidad con el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Italia recomendó lo siguiente: ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR; considerar la posibilidad de ratificar la ICPPED y crear una comisión independiente que investigue con diligencia, imparcialidad y de manera efectiva los presuntos casos de desapariciones forzadas denunciados en el país, adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional; considerar la posibilidad de adoptar medidas para decretar oficialmente una moratoria de jure de la pena de muerte con miras a su abolición.

Japón alabó el compromiso con la ASEAN y la ratificación de las principales convenciones de derechos humanos. Apreció los preparativos para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y tomó nota de la desaparición de un defensor de los derechos humanos, así como de las medidas adoptadas para proteger a las mujeres y los niños. Instó a que se adoptaran medidas para garantizar la libertad de expresión y de asociación. Recomendó: adoptar más medidas para proteger a las mujeres y los niños; presentar informes nacionales a los órganos de tratados, en particular al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales.

Noruega tomó nota de que se había aceptado su recomendación sobre la mortalidad materno-infantil y el acceso a la educación, formulada en el primer ciclo del EPU. Había que concentrar los esfuerzos en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio que no parecía fueran a alcanzar. Noruega recomendó: cursar, a más tardar en 2016, una invitación permanente al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias; imponer una moratoria inmediata de jure a las ejecuciones,

Noruega recomendó cursar, a más tardar en 2016, una invitación permanente al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

Los Países Bajos observaron que la sociedad civil tenía cada vez menos espacio, y expresaron su profunda preocupación por las desapariciones forzadas, en particular el caso sin resolver de Sombath Somphone.

con miras a la abolición absoluta de la pena de muerte para todos los delitos; permitir que ONG independientes, locales e internacionales, incluidas las organizaciones internacionales de derechos humanos, se registren y funcionen libremente de acuerdo con el derecho y las normas internacionales.

Nueva Zelanda encomió el papel asignado a la sociedad civil y las ONG en el logro de los objetivos sociales y de desarrollo del país. También elogió los compromisos vigentes de mejorar el acceso a la enseñanza básica y su calidad, especialmente para las mujeres y las niñas. Hizo recomendaciones: realizar una investigación exhaustiva y creíble de todos y cada uno de los casos sin resolver de desapariciones de trabajadores de la sociedad civil en la República Democrática Popular Laos; ejecutar el Plan Nacional de Acción contra la Corrupción, entre otras cosas haciendo más estrictas las leyes y su aplicación, y dotar de más recursos a los órganos independientes de lucha contra la corrupción; reconsiderar la legislación reciente que limita la difusión de determinadas informaciones por Internet, incluidas las redes sociales; habilitar plenamente a los grupos de la sociedad civil y las ONG para que lleven a cabo sus actividades.

Los **Países Bajos** celebraron la ratificación de la Convención contra la Tortura y alentaron a la República Democrática Popular Laos a que se

adhiriera a otros tratados fundamentales de derechos humanos. A la vez que observó que la sociedad civil tenía cada vez menos espacio, expresó su profunda preocupación por las desapariciones forzadas, en particular el caso sin resolver de Sombath Somphone. Los Países Bajos recomendaron: cumplir el compromiso contraído en el EPU de 2010 de ratificar y aplicar la ICPPED; cursar una invitación permanente a los relatores especiales de las Naciones Unidas para que visiten el país.

El **Reino Unido** reconoció los progresos realizados desde el primer ciclo del EPU, en particular la ratificación de la Convención contra la Tortura y la mejora del acceso internacional a los refugiados hmong. Le preocupaban las restricciones impuestas a la sociedad civil, la expropiación de tierras y los mecanismos de indemnización. El Reino Unido recomendó: abrir una investigación exhaustiva, transparente e imparcial de la desaparición de Sombath Somphone, como recomendaron los relatores especiales de las Naciones Unidas; velar por que se respeten el derecho a la libertad de expresión y los restantes compromisos internacionales en materia de derechos humanos en cualquier intento de aprobar una ley del ciberespacio.

La **República de Corea** alabó el Plan Maestro del Sector Jurídico para el Desarrollo del Estado de Derecho y la legislación recientemente aprobada y expresó la esperanza de que el Plan se

traduciría en acciones concretas. La República de Corea hizo las siguientes recomendaciones: seguir trabajando con miras a la adhesión a los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que todavía no es parte; incorporar plenamente los principales tratados de derechos humanos ratificados por la República Democrática Popular Laos a su legislación interna y destinar recursos humanos y financieros suficientes a la aplicación de las leyes; redoblar los esfuerzos por eliminar toda forma de discriminación de la mujer y hacer de modo que mejoren su empoderamiento, su representación y su situación en todos los sectores.

Respecto de la desaparición de un activista de la sociedad civil en diciembre de 2012, Suecia observó que no se habían publicado los resultados de las investigaciones, pese a que el Gobierno había declarado que se investigaría exhaustivamente el caso. Suecia recomendó: abolir la pena de muerte y firmar y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR; revisar el Código Penal para que todas las nuevas leyes se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, y derogar las disposiciones de la Ley de Medios de Comunicación y el nuevo Decreto sobre Internet que penalizan derechos humanos básicos y supeditan los derechos individuales a los intereses del Estado; investigar más detenidamente la desaparición

de Sombath Somphone, aceptar la asistencia externa en la investigación, publicar las conclusiones e investigar de manera transparente y creíble todos los casos de desapariciones forzadas; revisar las actuales concesiones de tierras y cancelar o sancionar las que se estimen contrarias a la ley.

Suiza se congratuló de la ratificación de la Convención contra la Tortura. Lamentó las restricciones impuestas al derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación y puso de relieve la función crucial que desempeñaban los agentes independientes de la sociedad civil en la promoción de esos derechos. Lamentó que se hubieran puesto trabas a las actividades del Comité Internacional de la Cruz Roja en el país. Suiza hizo las siguientes recomendaciones: ratificar el OP-CAT; emprender una investigación imparcial, eficiente y minuciosa del caso de Sombath Somphone de acuerdo con las obligaciones internacionales de la República Democrática Popular Laos, y presentar las conclusiones de la investigación de manera transparente; garantizar el acceso incondicional e irrestricto del Comité Internacional de la Cruz Roja a las autoridades locales y centrales, así como a los centros de detención de la República Democrática Popular Laos; respetar todas sus obligaciones nacionales e internacionales relativas a las personas desplazadas por la fuerza.

Suiza se congratuló de la ratificación de la Convención contra la Tortura, pero lamentó las restricciones impuestas al derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación.